



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

## “LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN TIEMPOS DE CRISIS”

AUTORÍA <b>ANTONIA MARÍA MOYA MARTÍNEZ</b>
TEMÁTICA <b>SINIESTRALIDAD LABORAL</b>
ETAPA <b>EI, EP, ESO...</b>

### Resumen

En los últimos años ha aparecido una mayor sensibilidad hacia el problema de la siniestralidad laboral en la sociedad española. Y se ha prestado especial atención a resolver el problema de la siniestralidad laboral, con la aprobación en 1995 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Pero a pesar de ello, las elevadas cifras de accidentes laborales no se han reducido.

### Palabras clave

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

### 1. INTRODUCCIÓN

El término siniestralidad laboral hace referencia a la frecuencia con que se producen siniestros con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se distingue del término accidentabilidad laboral en que la muestra considerada, en el caso de la siniestralidad laboral, sólo incluye a los trabajadores con las contingencias profesionales aseguradas o las horas por éstos trabajadas; y sólo contabiliza los sucesos para los que se ha establecido la actuación del seguro.

Existen varios índices estadísticos de siniestralidad laboral para calcular la frecuencia con que se producen los siniestros. Cada uno de ellos relaciona el número de siniestros o sus consecuencias con el número de trabajadores o de horas trabajadas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

## 2. SINIESTRALIDAD LABORAL

En la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y por los departamentos ministeriales competentes se llevan a cabo estadísticas periódicas sobre la siniestralidad laboral con el fin de tomar medidas para paliarla dada las altas tasas de siniestralidad laboral que se producen muchas de ellas con resultado de muerte de los trabajadores.

En España el organismo encargado de realizar la estadística de siniestralidad laboral es el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), que trimestralmente hace pública la evolución de la siniestralidad. Esta estadística comprende los siguientes apartados:

En primer lugar clasifica los siniestros por su gravedad:

1. Accidentes leves
2. Accidentes graves
3. Accidentes mortales

También clasifica la siniestralidad agrupándola por los diferentes sectores de producción:

1. Agrario
2. Industria
3. Construcción
4. Servicios

Finalmente realiza la estadística de la siniestralidad por las 17 comunidades autónomas en que está dividido el país.

El INSHT publica trimestralmente los avances de la estadística sobre siniestralidad referida a períodos completos de doce meses. Los datos que se utilizan para elaborar este informe son los que se incluyen en la Estadística de Accidentes de Trabajo acumulada de una publicación monográfica obtenida de fuentes administrativas. En ambos casos se recogen por fecha y provincia de recepción del parte de accidente de trabajo por parte de la Autoridad Laboral competente.

Los datos anuales definitivos consolidados se publican anualmente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España en el Anuario de Estadísticas Laborales y Asuntos Sociales, donde también se muestran otros datos sociolaborales.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

El análisis de la siniestralidad se realiza principalmente mediante el estudio del índice de incidencia (número de accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores con las contingencias profesionales cubiertas) que permite relacionar el número de accidentes de trabajo con el número de trabajadores afiliados con las contingencias cubiertas por lo que es un sistema más ajustado de seguimiento de la siniestralidad laboral que las cifras absolutas de accidentes de trabajo.

Los datos se refieren al colectivo de trabajadores asalariados con cobertura de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como a los trabajadores autónomos que han optado por la afiliación a este régimen.

### 3. NORMATIVA LEGAL

#### 3.1. NORMATIVA EN ESPAÑA

En España las condiciones de trabajo están delimitadas por lo que dispone la Constitución Española de 1978, el Estatuto de los trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los reales decretos, leyes y demás normas jurídicas que los desarrollan.

Al ser España un país miembro de la Unión Europea y de la Organización Internacional del Trabajo, cuando es necesario las normas jurídicas estatales ratifican las normas internacionales que son de aplicación en todo el territorio nacional.

Además se establecen convenios colectivos que son de aplicación en parte de los sectores de producción o en empresas determinadas.

- Constitución Española de 1978, la norma suprema o máxima del ordenamiento jurídico español, y que establece un marco legal para todos los derechos y libertades propios de un estado democrático.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Ley 14/1994, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores. Es la norma principal que rige los derechos de los trabajadores en España.
- Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

### 3.2. *NORMATIVA INTERNACIONAL*

- La convención de 1981 de la OIT sobre la Seguridad y Salud nº 155 y sus recomendaciones nº 164, dispone que se adopten medidas y políticas nacionales de seguridad y salud en el trabajo y estipula las actuaciones necesarias tanto a nivel nacional como a nivel empresarial para impulsar la seguridad y salud en el trabajo y la mejora del medioambiente.
- La convención de 1985 de la OIT sobre Seguridad y Salud, nº 161 y sus recomendaciones nº 171, dispone la creación de servicios de salud laboral que contribuyan a la implantación de las medidas políticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Instrucciones técnicas y éticas para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

A nivel de la Unión Europea existen los siguientes organismos relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo:

- El Comité Consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo.
- Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, con sede en Bilbao, (España).
- Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, con sede en Dublín, (Irlanda).



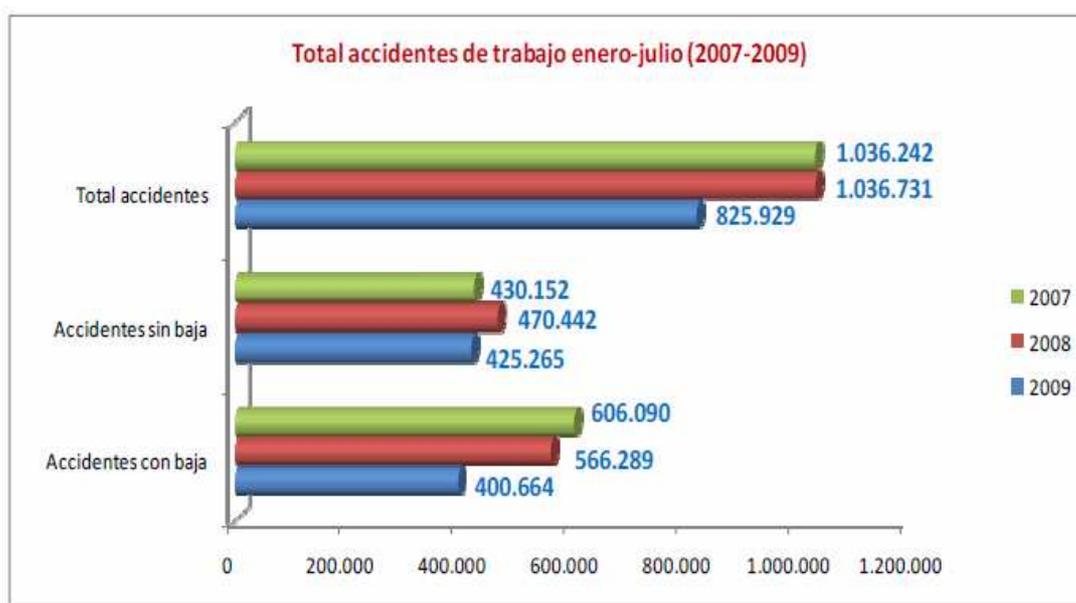
ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

- La Comisión Internacional de Salud Laboral (ICOH), con sede en Roma, (Italia).
- La Asociación Internacional de la Seguridad Social (ISSA), con sede en Ginebra, (Suiza).

#### 4. DATOS ESTADÍSTICOS

Según los datos estadísticos facilitados por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, durante el periodo de enero a julio de 2009, el **total de accidentes de trabajo** ha sido de 825.929, comparado con el mismo periodo del año 2008 (1.036.731), se ha producido un descenso de 210.802 accidentes, representando una bajada del 20%.

En cuanto a los **accidentes con baja** producidos durante el periodo de enero a julio de 2009 (400.664), decir que se ha producido un descenso de 165.625 accidentes menos que en el periodo de 2008, lo que supone una caída del 29%. Mientras que los **accidentes sin baja** acaecidos durante el periodo de enero a julio de 2009, han sido 425.265, es decir, que se ha producido un descenso en 45.177 accidentes con respecto al mismo periodo de 2008, lo que supone una caída del 10%.





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

Como se puede observar en el gráfico anterior, desde la aprobación de la **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el año 2007, ha habido un descenso generalizado tanto en accidentes de trabajo con baja como en los sin baja, este descenso en el total de los accidentes de trabajo en el periodo enero-julio 2007-2009, se ha traducido en 210.313 accidentes menos, pasando de 1.036.242 accidentes en 2007 a 825.929 en 2009.

Según el Boletín de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo, en los siete primeros meses del 2009 han fallecido 477 trabajadores, de ellos 361 perdieron la vida durante su jornada de trabajo y en sus lugares de trabajo, en tanto que los accidentes "in itinere" sumaron 116. Esto supone 136 fallecidos menos en jornada de trabajo y 39 trabajadores muertos menos en accidentes in itinere.

Entre enero y julio se produjeron un total de 825.929 accidentes (el 20,3% menos que en 2008), de los que 400.644 necesitaron baja (el 29,2% menos que en el mismo periodo del año anterior) y 425.265 no la necesitaron (9,6% menos).

Por lo que respecta al **sexo del trabajador accidentado**, los hombres concentraron el mayor número de los accidentes mortales registrados entre enero y julio (345); en lo que respecta a las mujeres, sufrieron 16 accidentes mortales.

**Por edades**, los trabajadores/as del tramo de edad comprendido entre 35 y 49 años son los que más accidentes mortales sufrieron (166), 155 accidentes mortales los hombres y 11 las mujeres.

En lo que respecta a las **enfermedades profesionales**, decir que según los datos facilitados se han producido un total de 10.395 enfermedades profesionales en el periodo de enero a julio de 2009, de las cuales 6.152 han sido con baja, y 4.243 no han producido baja. Con respecto al mismo periodo del año 2008, ha habido una variación de 2.061 enfermedades profesionales declaradas menos, lo que supone un 17 % menos.

Además, cuanto más precaria es la relación del trabajador con su empresa más riesgos hay para la salud de los empleados. Así, los trabajadores de una subcontrata o de una ETT, o los que tienen contratos inferiores a los tres meses tienen bastantes más probabilidades de sufrir un accidente laboral que un trabajador fijo, porque los trabajadores eventuales carecen de información sobre los riesgos de su puesto. La subcontratación está cada vez más generalizada y este fenómeno se está produciendo cada vez en mayor medida independientemente del tamaño de la empresa. Las empresas de menos de 49 trabajadores son las que más plantilla tienen subcontratada (un 45%). Con esta fórmula reducen los costes y las responsabilidades de prevención, para que la subcontrata asuma los riesgos y las consecuencias. Sin embargo, ésta también delega las responsabilidades preventivas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

Por lo tanto, cuando el entorno laboral no vela por los trabajadores comienzan a aparecer enfermedades profesionales, como el estrés; dolencia que puede también puede afectar a la vida personal y producir otro tipo de enfermedades como ansiedad, depresión, trastornos músculo-esqueléticos, etc. El estrés es el principal factor de riesgo psico-social que padecen los jóvenes a consecuencia de la inestabilidad en el empleo.

A la vista de los datos, tenemos identificados claramente los culpables de la siniestralidad: la temporalidad, la precariedad, la subcontratación, la falta de formación, la falta de experiencia laboral y en gran medida, la ausencia de prevención de riesgos laborales en la pequeña y muy pequeña empresa española.

Una vez que los agentes sociales, los sindicatos, las patronales y el gobierno tienen acceso a los datos estadísticos de siniestralidad, se elaboran campañas de sensibilización y normativa adecuada para combatir los riesgos laborales.

La solución pasa por un gran compromiso de todos, Gobierno, Sindicatos y Patronal, que desarrollando la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, lleve la prevención de riesgos, la cultura preventiva a todas y cada una de las empresas, a todos y cada uno de los trabajadores españoles, aunando esfuerzos para acabar con esta lacra social que azota España, la pérdida de la integridad física, cuando no la vida en el desarrollo del trabajo diario.

## **5. LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LOS JÓVENES**

La siniestralidad laboral que en el caso de los jóvenes tiene mucho que ver con las condiciones de trabajo, y muy especialmente con la precariedad laboral. Así, existen una serie de datos que aportan conclusiones que confirman la existencia de un triángulo: el de la siniestralidad; en cuya cúspide se situaría el hecho de ser joven, y a ambos lados se encontrarían dos factores que influyen y forman parte del mercado de trabajo juvenil, como son la temporalidad, y la siniestralidad.

Los jóvenes, de entre 16 y 25 años, con contratos de trabajo inferiores a seis meses, con baja cualificación y que trabajan en empresas de menos de 50 trabajadores, son los que tienen más probabilidades de padecer un accidente laboral o enfermedad profesional.



**ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009**

En cuanto a los accidentes con baja, ocurridos en jornada de trabajo, el mayor número se ha producido entre los jóvenes de 20 a 24 años, que tienen un contrato temporal, mientras que para el mismo tramo de edad no se producen igual número de accidentes cuando el contrato es indefinido. La relación temporalidad-accidentalidad se repite en los tramos de edades entre 25 y 29 años y los 30-34 años.

La relación joven-temporalidad-siniestralidad es una pescadilla que se muerde la cola. Para evitar esta relación, hay que construir un mercado laboral estable, que dé oportunidades a los jóvenes, así como implantar una cultura preventiva en las empresas.

La prevención es la mejor herramienta que tenemos para reducir o evitar los daños a la salud de los jóvenes, que son los que mayor predisposición tienen a padecer accidentes, bien por falta de conocimiento de los peligros, como por actuaciones empresariales que no ponen a disposición de los trabajadores las oportunas medidas preventivas.

## **6. LA SINIESTRALIDAD EN TIEMPOS DE CRISIS**

La crisis económica también trae efectos positivos, aunque sea de manera indirecta. El crecimiento del paro ha provocado que los índices de siniestralidad laboral hayan caído durante este año.

El descenso de la actividad económica ha venido acompañada de un descenso de la siniestralidad laboral, de tal forma que en el primer semestre de este año se produjeron un 21% de accidentes laborales menos que en el mismo periodo de 2008. El número de muertes también ha descendido en este periodo, 121 fallecidos menos en jornada de trabajo, respecto al primer semestre del año anterior y 21 menos en accidentes in itinere, es decir en los trayectos que se producen a causa del trabajo.

Pese a este descenso de la siniestralidad laboral, todavía en nuestro país dos trabajadores mueren cada día a consecuencia de un accidente laboral, 18 sufren un accidente grave durante su jornada y en su lugar de trabajo y 1.863 tienen un accidente leve. Para evitar esta alarmante estadística es necesario el compromiso firme de Gobierno, patronal y sindicatos para desarrollar la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo, de tal forma que la prevención de riesgos y la cultura preventiva lleguen a todas y cada una de las empresas y trabajadores españoles.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

También es necesario que los agentes de la prevención lleguen no sólo a las grandes empresas sino también a las pequeñas y muy pequeñas empresas; una Ley Integral de Siniestralidad que unifique en el orden social todos los aspectos del accidente de trabajo (excepto las responsabilidades penales que deben permanecer en el orden jurisdiccional penal); y coordinar las políticas públicas de prevención de riesgos, reforzando las instituciones que se dedican a estos fines. Es necesario incrementar los recursos materiales y el número de Inspectores de Trabajo y Técnicos habilitados, dedicados al desarrollo de políticas y programas de actuación dirigidos a las empresas, desde los diferentes ámbitos territoriales y sectoriales, con la participación de los agentes sociales.

## 7. EN CONCLUSIÓN

España todavía no ha logrado abandonar el primer lugar en siniestralidad laboral que ocupa en la Unión Europea (UE). Es más, de las cifras manejadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración se desprende que los españoles realizan su actividad profesional en condiciones cada vez más peligrosas.

Por otro lado, los sindicatos acusan a las patronales de boicotear el cumplimiento de la Estrategia sobre Seguridad Laboral, aprobado en su día para paliar y reducir los accidentes con la puesta en marcha de más de un centenar de medidas.

El acuerdo, que se debe aplicar entre 2007 y 2012, recoge la creación de los agentes sectoriales y territoriales de prevención, encargados de velar por el cumplimiento de la ley, figura que ahora rechazan las patronales, según Comisiones Obreras (CC.OO.).

## BIBLIOGRAFÍA:

- [www.ugt.es](http://www.ugt.es)
- [www.ccoo.es](http://www.ccoo.es)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 – DICIEMBRE DE 2009

#### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: ANTONIA MARÍA MOYA MARTÍNEZ
- Centro, localidad, provincia: Guadix (Granada)
- E-mail: [antoniameya@gmail.com](mailto:antoniameya@gmail.com)